CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 10.3.2.0017-2025

CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EICE –EDRU EICE.**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA MULTIPAPEL S.A.S.**
NIT.	**805020438-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA JANETH CLAROS ZAMBRANO**
C.C.	**66.839.623 EXPEDIDA EN CALI (VALLE).**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI".**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCION:	**SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.**

Entre los suscritos a saber, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL,** mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0023 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión con consecutivo N°. 117 del 11 de enero de 2024 de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4, de conformidad al Acuerdo Nº. 0536 de 2022, adoptado mediante Resoluciones de Junta Directiva, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente Contrato y quien para los efectos de éste se denominará en adelante **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. EDRU E.I.C.E o EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte y por la otra parte la sociedad **COMERCIALIZADORA MULTIPAPEL S.A.S.**, identificado con NIT. **805020438-8** y representada Legalmente por la señora **SANDRA JANETH CLAROS ZAMBRANO,** identificada con cedula de ciudadanía N°. **66.839.623** expedida en Cali (Valle), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este contrato de Suministro, previo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Directora Administrativa de la **EDRU E.I.C.E.** presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, de conformidad con los estudios previos y documentos soporte presentados.

2. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para esta contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato.

4. Que, dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente Contrato se suscribe en virtud de la causal dispuesta en el literal m) del numeral "5.2 Contratación Directa" del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E., que establece:

"5.2 Contratación Directa

Se podrá contratar bajo esta modalidad de selección en cualquiera de los eventos que enseguida se relacionan (…)

j. Contratos que se requieran para el funcionamiento y/u operación de la EDRU E.IC.E. que superen los cinco (5) SMLMV. (…)"

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI".

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÒN URBANA – EDRU -E.I.C.E., a suministrar los diferentes elementos de papelería y útiles para oficina, aseo y cafetería que se requieran y se encuentran establecidas en el listado que seguidamente se relaciona:

Las solicitudes de insumo las formulará la EDRU EICE teniendo en cuenta su necesidad y, del valor total del contrato se irá descontando del valor parcial del pedido efectuado, el cual resultará de multiplicar el valor unitario ofertado por la cantidad efectivamente suministrada por el Contratista, en cada oportunidad.

No.	ITEM
	CAFETERIA
1	Aromática x 20 sobres
2	Azúcar sobre x 200 unidades
3	Café x LB
4	Café instantáneo x 170gr
5	Cuchara pequeña plástica x 100 unidades
6	Cuchara metálica pequeña
7	Cuchara metálica sopera
8	Cuchillo metálico
9	Tenedor metálico
10	Instacrem sobres x 100 unidades
11	Mezclador bambú 11cm x 1000 unidades
12	Plato pequeño plástico x 20 unidades
13	Servilleta x 100 unidades
14	Vaso 7 Onza blanco x 50 unidades
15	Vaso de cartón 7 Onza x 50 unidades
	ASEO
16	Blanqueador Galón
17	Ambientador Spray
18	Bolsa 45x60x10 negra

19	Bolsa 65x90x10 negra
20	Lavaloza crema x 800gr
21	Detergente en polvo KL
22	Guante domestico
23	Jabón múltiples ELITE 1 LT (para el dispensador)
24	Lavaloza liquido galón
25	Limpiador piso multiusos galón
26	Paño absorbente
27	Papel higiénico x 250 x 4 rollos
28	Trapero
29	Escoba
30	Recogedor
31	Tapabocas x 50 unidades
32	Toalla ELITE 100m X paca X 6 Rollos
33	Toalla center x 100 m
34	Toallas de papel interfoliadas plus x 450 unidades ELITE
35	Detergente industrial galón
36	Esponja oro-plata
37	Esponja de brillo x 12 unidades
38	Alcohol antibacterial x 3800Ml
39	Curas
40	Micropore
41	Gasa
	PAPELERIA
42	Almohadilla dactilar (huellero)
43	Almohadilla para tablero
44	Almohadilla para sellos
45	AZ Carta
46	AZ Oficio
47	Banderitas x 5 colores
48	Bolígrafo kilométrico C-100
49	Bolígrafo Offi Sem Gel OE-076
50	Bolígrafo Gel Sharpie 0.7
51	Cartulina fluorescente en 1/8 x10 (colores especiales)
52	Cartulina en 1/8 x10 (colores planos)
53	Sacapuntas
54	Borrador nata
55	Post it colores

56	Cinta enmascarar 48x40 mt
57	Cinta transparente 48x40 mt
58	Cinta enmascarar 24x40 mt
59	Cinta transparente 24x40 mt
60	Cinta enmascarar 18x40 mt
61	Cinta transparente 18x40 mt
62	Clip Mariposa metálico # 2 triton x 50 unidades
63	Clip Mariposa metálico # 1 triton x 12 unidades
64	Caja de archivo norma
65	Corrector en cinta
66	Lápiz corrector
67	Cosedora mediana Offi (30h)
68	Contador billetes Humedecedor 50g
69	Contador billetes Humedecedor 12g
70	Cuaderno argollado 105
71	DVD torre x 50 unidades
72	CD torre x 50 unidades
73	Gancho legajador plastico
74	Grapa estándar Galván tritón x 5000
75	Grapa industrial 23/13 x 1000
76	Separador plástico 105
77	Separador cartulina 105
78	Lápiz negro #2
79	Manecilla lotero 1"
80	Manecilla lotero 2"
81	Manecilla lotero 1/2
82	Manecilla lotero 1/4
83	Manecilla lotero 3/4
84	Manecilla lotero 5/8
85	Marcador borrable (todos los colores)
86	Marcador permanente (todos los colores)
87	Marcador punta delgada negra Sharpie
88	Marcador punta delgada colores Sharpie
89	Minas 0.5 mm HB
90	Minas 0.7 mm HB
91	Resma carta blanca
92	Resma oficio blanca
93	Papel Kraft x pliegos

94	Cartulina x pliegos (colores planos)
95	Cartulina fluorescente x pliegos (colores especiales)
96	Papel Bond x pliegos
97	Pegante barra 40 gr
98	Pegante instantáneo 3gr
99	Perforadora 2 huecos x 23h
100	Portaminas 0.5 mm
101	Portaminas 0.7 mm
102	Bolsillo CD paquete x 100
103	Protector transparente carta nevada x 100
104	Resaltador (colores)
105	Sobre manila carta
106	Sobre manila oficio
107	Sobre manila pequeño
108	Sobre manila extra grande
109	Tinta marcador recargable borrable (colores)
110	Tinta marcador recargable permanente (colores)
111	Tinta sellos
112	Carpeta legajadora desasificada oficio blanca
113	Rótulos para impresión 8.5"x11" (formato carta) (etiquetas adhesivas)
114	Banda de caucho x kl (siliconado)
115	Pasta catalogo 1.5"
116	Pasta catalogo 2"
117	Perforadora industrial
118	Tijera 6.5" oficina
119	Cinta Mágica
120	Tabla legajadora plástica Ofic
121	Refuerzos adhesivos
122	Bisturí mediano
123	Sacaganchos
124	Ega mediana
125	Clip pequeño x 100 unidades

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.

b) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y presentar los informes requeridos por la EDRU E.I.C.E.

para el seguimiento de las tareas encomendadas.

c) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente Contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a las rentas, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a la EDRU E.I.C.E. para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario.

d) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la EDRU E.I.C.E., con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

e) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atenten contra este principio, lo hará conocer a la EDRU E.I.C.E.

f) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.

g) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EDRU E.I.C.E., con la mayor prontitud.

h) Mantener informada a la EDRU E.I.C.E., de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

i) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

j) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

k) Acreditar ante el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente.

l) Las demás que surjan para la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

B. El Contratista deberá Garantizar que los elementos entregados sean nuevos de buena calidad y que los reemplazaran cuando se presenten defectos en cuanto a calidad o fabricación de los mismos, lo cual será determinado por la Empresa al momento de su recepción y correspondiente recibo a satisfacción.

C. El Contratista deberá realizar la entrega de los elementos del objeto del presente contrato y se hará en las instalaciones de la EDRU E.I.C.E, ubicada en la avenida 5AN N°. 20N- 08 Edificio Fuente de Versalles, oficina 801 del Municipio de Santiago de Cali, en horario de las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m. y de las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes, las cantidades de elementos de papelería, útiles para oficina, aseo y cafetería deben ser conforme a las especificaciones técnicas y las cantidades descritas.

D. El Contratista deberá reponer en un término no mayor a cinco (5) días hábiles los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que hayan presentado deterioro previo al recibo a satisfacción conforme a los plazos establecidos en el contrato.

E. Asumir la totalidad de los costos de transporte, embalaje, laborales y/o operativos, de importación, y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

F. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EDRU E.I.C.E:

a. Verificar que los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se ajusten a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.

b. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por **EL CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del contrato.

c. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.

d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

e. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

f. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la **EDRU E.I.C.E.** y **EL CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**.

g. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali.

SEXTA. - PLAZO: Se ha dispuesto una duración hasta el **30 DE DICIEMBRE**, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SÉPTIMA. VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO,** incluidos todos los tributos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, bajo el rubro presupuestal No.212020100338999 por concepto de 3899998 – Artículos n.c.p. para escritorio y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250599 del quince (15) de septiembre del 2025.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La **EDRU E.I.C.E.**, pagará al **CONTRATISTA** hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) IVA INCLUIDO,** Los pagos se harán mediante pagos parciales, previa presentación del informe de las actividades ejecutadas y de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa entrada de los elementos recibidos, aprobados y suministrados y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control de dicho contrato y el recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad. La Entidad informará al contratista los tiempos en que deberá presentar los soportes para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales (en caso de que aplique); ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. v) Presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato (si aplica). En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EDRU E.I.C.E. efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: LA EDRU E.I.C.E. sólo pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA: Queda claramente entendido y aceptado por las partes que no existirá relación laboral alguna entre la EDRU E.I.C.E. y EL CONTRATISTA; que EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin sujeción de horarios, bajo la supervisión de la EDRU E.I.C.E., con la finalidad que se cumpla el objeto contractual y sin generar vínculo laboral con la EDRU E.I.C.E. De acuerdo con esta cláusula, EL CONTRATISTA actuará de conformidad a este tipo de contratación. EL CONTRATISTA es independiente de la EDRU E.I.C.E., y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EDRU E.I.C.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES: La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, o por la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. El servidor que sea designado como supervisor de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de la EDRU E.I.C.E., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	TIEMPO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL **CONTRATISTA** deberá presentar la garantía en favor de **Entidades con Régimen Privado de Contratación**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - PREVENCION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros y jurídicos en desarrollo y ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de éste.

2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la **EDRU E.I.C.E.**
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a la **EDRU E.I.C.E.** a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las siguientes circunstancias:

   a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a la **EDRU E.I.C.E.** para hacer efectivas las garantías (cuando aplique), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente Contrato.
   c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción de la **EDRU E.I.C.E.**

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte, o incapacidad permanente del **CONTRATISTA.**
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **EDRU E.I.C.E.**
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del **CONTRATISTA.**
7. Cuando **EL CONTRATISTA** figure en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Cuando **EL CONTRATISTA** esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
9. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
10. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
11. Cuando la **EDRU E.I.C.E.** encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del Contrato o su ejecución, lo indujo en error.
12. Además de las causales señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** declara que:

a. Conoce y acepta los documentos del Contrato.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió de la EDRU EICE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal, reglamentaria o estatuaria para celebrar este Contrato y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, y si no fuere posible su cesión, renunciará a su

ejecución.

e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes y el supervisor del Contrato, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del Contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo para el cumplimiento del plazo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el acta de suspensión. En el evento en que en el acta de suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el acta de reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por la **EDRU E.I.C.E**.

DÉCIMO OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la EDRU E.I.C.E. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de la EDRU E.I.C.E.

DÉCIMO NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes aceptan con la suscripción de este documento que esta cláusula penal comprende y hace exigible sin intervención judicial las situaciones de apremio y de pena pecuniaria que se establecen así:

i. APREMIO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal con función de apremio, y como tal **EL CONTRATISTA,** mediante este documento, faculta a la **EDRU E.I.C.E.** a hacer efectiva la cláusula por mora o retraso en la ejecución total o parcial del Contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por incumplimientos parciales, tardíos o defectuosos de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**. Por lo tanto, la **EDRU E.I.C.E.** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al **CONTRATISTA**. Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por concepto de cláusula penal con función de apremio no se requiere que la **EDRU E.I.C.E.** lo constituya en mora, el simple retardo imputable al **CONTRATISTA** dará origen al pago o compensación de las sumas previstas en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** autoriza que la **EDRU E.I.C.E**. descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no existir tales saldos a favor **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal, la **EDRU E.I.C.E.** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula haciendo efectiva la garantía de cumplimiento (cuando proceda) para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula del procedimiento para exigir el pago de la cláusula penal con función de apremio y/o cláusula penal pecuniaria o mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ii. PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato que sean imputables al **CONTRATISTA**, se causará a cargo del **CONTRATISTA** y a favor de la **EDRU E.I.C.E.**, una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del Contrato. Esta pena tiene carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios. No obstante lo anterior, la **EDRU E.I.C.E.** podrá pedir: a) El cumplimiento de la obligación incumplida, ya que con el pago de la pena no se entiende extinguida aquella. b) Indemnización de perjuicios que no se alcancen a cubrir con el valor de la pena, siempre

que aquellos le sean atribuibles al **CONTRATISTA**, se encuentren debidamente cuantificados y demostrados dentro de la instancia judicial correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El presente Contrato presta mérito ejecutivo, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible; por consiguiente, para el cobro bastará con la presentación por vía de un proceso ejecutivo, de un ejemplar del presente documento acompañado de la manifestación del incumplimiento. Por lo que **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente, con la firma de este Contrato, a la constitución en mora. Así mismo para el pago de la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA procede la compensación por ministerio de la Ley tal como lo dispone el artículo 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO: Cuando la **EDRU E.IC.E.** considere que **EL CONTRATISTA** ha incurrido en un presunto incumplimiento, se llevará a cabo un procedimiento previo para su declaratoria por parte de la **EDRU E.I.C.E.**, con el lleno de las garantías que implica el debido proceso, permitiendo en todo caso al **CONTRATISTA** conocer los motivos y asegurando su derecho a la defensa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El contrato que se suscriba deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con el numeral 2. Liquidación, del Capítulo Sexto – Etapa Poscontractual del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: De acuerdo con lo establecido en la Ley 2381 de 2024 y demás normas concordantes, las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** realizará los pagos correspondientes a los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con los parámetros legales.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en la presente cláusula **EL CONTRATISTA** presentará a la **EDRU E.I.C.E.** copia simple del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la **EDRU E.I.C.E.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EDRU E.I.C.E.**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EDRU E.I.C.E.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la **EDRU E.I.C.E.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la **EDRU E.I.C.E.** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la **EDRU E.I.C.E.** cobrará y descontará de los saldos a favor de **CONTRATISTA,** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, la **EDRU E.I.C.E.** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá la confidencialidad sobre toda información reservada que conozca por cualquier medio durante

el plazo de ejecución del presente Contrato y dos (2) años más. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la **EDRU E.I.C.E.** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la **EDRU E.I.C.E.** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA quedará relevado de cumplir esta obligación cuando la información calificada como reservada se convierta por cualquier causa en información de dominio público.

VIGÉSIMA QUINTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la **EDRU E.I.C.E.** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y en general, a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a la **EDRU E.I.C.E.**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de la **EDRU E.I.C.E.** para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación que se establece en este documento y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y b) la el Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se rige por la Ley colombiana, en especial por el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.** que fue adoptado por la Junta Directiva mediante el acta No. 20.1.1.006-2024 del 28 de mayo de 2024, el régimen legal de las inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican y adicionan, así como las normas de derecho privado; con subordinación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Se considera que hacen parte integral del Contrato, los documentos señalados en los antecedentes del Contrato, así como todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. - VEEDURÍA CIUDADANA. - Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. - El presente Contrato es objeto de publicación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la **EDRU E.I.C.E.**

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Todos los documentos y estudios que se generen durante la ejecución del presente Contrato serán de propiedad exclusiva de la **EDRU E.I.C.E.**, extendiéndose dicha exclusividad a la prohibición al **CONTRATISTA** de difundir documentos, estudios u otra información por cualquier medio de divulgación que pueda ser utilizado por terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al finalizar el presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá hacer entrega a la **EDRU E.I.C.E.** de todos los estudios, documentos o material producido con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **EDRU E.I.C.E.** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso de cualquier invento, estudio o procedimiento, patentados o no, que **EL CONTRATISTA** genera con ocasión de la ejecución de este Contrato o utilice para el cumplimiento del mismo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos necesarios para librar a la **EDRU E.I.C.E.** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia

de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente Contrato, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: ***a)*** Acuerdo, ***b)*** Transacción, ***c)*** Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, cuyo costo será asumido por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la **EDRU E.I.C.E.** deba hacer al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o al correo electrónico suministrado en el Registro Interno de Proponentes (RIP) o en la hoja de vida del SIGEP. Por su parte, y la **EDRU E.I.C.E.** será notificada en la Avenida 5AN # 20N-08 Edificio Fuente Versalles, Oficina 801 en la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Gerente General EDRU E.I.C.E.

Por **EL CONTRATISTA**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SANDRA JANETH CLAROS ZAMBRANO
Representante Legal
COMERCIALIZADORA MULTIPAPELS.A.S

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Elvis Jairo Silva Castrillón	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Sergio Alejandro Quecano Reyes	Coordinador Jurídico contratista	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Jefe de Oficina Jurídica	
Aprobó	Martha Alexandra Millán Córdoba	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			